



ALGUNOS BENEFICIOS DE LA REFORMA TRIBUTARIA

Por: **Rodrigo García Ocampo** (CPA, MBA, MGE, MGR)
Socio - Director
Email: rgarcia@sfaico.co

La nueva reforma tributaria trae consigo algunos beneficios los que entrarán en vigor una vez el Presidente de la República sancione la Ley y esta sea publicada en el Diario Oficial, al tratarse algunos de ellos de normas procedimentales, así:

Reducción de sanciones por no informar o enviarla con errores

Se modifica el artículo 651 del E.T., para introducir importantes reducciones a las sanciones relacionadas con el no envío de información o enviarla con errores, no solo las relacionadas con información exógena, sino, de toda aquella otra información que sea requerida y no sea suministrada dentro del plazo establecido o su contenido presente errores o no corresponda a la solicitada.

El numeral primero que establecía una sanción máxima de 15.000 UVT, ahora se fija en 7.500 UVT para los siguientes criterios:

- El 1% (antes, 5%) respecto de las sumas de las cuales no se suministró información.
- El 0,7% (antes, 4%) de las sumas respecto de las cuales se suministró información errada.
- En el caso de suministro de información extemporánea, la sanción pasa del 3% al 0,5%.
- Si no es posible establecer una base para tasar la sanción o la información no tuviese cuantía, la sanción será del 0,5% UVT por cada dato no suministrado o incorrecto, sin exceder de la máxima sanción.

La sanción máxima de los 7.500 UVT podrá reducirse al 50% de las sumas determinadas, si la omisión es subsanada antes que le sea notificada la imposición de la sanción o, podrá reducirse al 70% del valor determinado, si el error es subsanado dentro de los 2 meses siguientes a la notificación de sanción. Si el contribuyente, responsable o agente de retención se acoge a estas reducciones tendrá que presentar un memorial de aceptación de la sanción en el que se indique que la omisión fue subsanada junto al pago de la sanción o el acuerdo para el pago de esta.

Igualmente, se modifica el párrafo único del mencionado artículo que ahora pasa a ser el párrafo 1, el que establece una

Vota LISTA # 1

Jueves 1 de Diciembre de 2022

Voto virtual o presencial

ELECCIONES JUNTA DIRECTIVA
CAMARA DE COMERCIO DE CALI
2022-2026



Rodrigo García Ocampo
Socio - Director
SFAI COLOMBIA S.A.S.



Llegamos, aportamos y continuamos dando resultados...

PASO A PASO PARA LA VOTACIÓN VIRTUAL
DESDE CUALQUIER LUGAR DONDE TE ENCUENTRES

Paso 1 Ingrese al sitio web de votación:

WWW.CCC.ORG.CO

Paso 2 Creación de contraseña:

- Oprime el botón: **Ingresar Aquí**
- Oprime el botón: **Crear Contraseña**.
- Acepte los Términos y Condiciones.
- Oprime el botón: **Continuar**.
- Anota el tipo, número y fecha de expedición de su documento de identidad.
- Ingrese los datos solicitados.
- Al celular indicado llegará un código de **4 dígitos**.
- Ingrese el código de **4 dígitos**.
- Conteste las preguntas reportadas en las Centrales de Riesgo.
- El sistema de votación le generará una clave aleatoria
- Y su usuario será el número de cédula.

Vota LISTA # 1

Paso 3 Proceso de Votación por la LISTA # 1:

- Seleccione la opción **Junta Directiva**.
- Digite su número de cédula y la contraseña.
- Oprime el botón: **Votar**.
- Seleccione la **Lista # 1**
- Oprime el botón: **Votar**.
- Confirma tu voto por la **LISTA # 1**.
- Descarga tu constancia de votación.

VOTACIONES



DICIEMBRE
8:00 A.M. a 4:00 P.M.

Recuerda, que también puedes votar presencialmente en cualquier sede de la Cámara de Comercio de Cali.

El Voto en la sede principal será en tarjetón, y en las demás sedes será virtual.

Con tu voto continuaremos apoyando la reconstrucción y el fortalecimiento del tejido empresarial de nuestra Región.

Más información en: www.grupoconsultorcolombiano.com

Continuación de la Página No. 1

reducción de la sanción máxima de las 7.500 UVT al 10% (antes, 20%), si la corrección a la información se hace de manera voluntaria y antes de que la DIAN profiera pliego de cargos.

Si un dato omiso o inexacto se reporta en diferentes formatos o este comprendido en otros reportes, el cálculo de la sanción se determinará tomado el dato de mayor cuantía y podrá reducirse al 5% si la DIAN no ha notificado pliego de cargo, siempre y cuando, el error se enmiende de manera voluntaria hasta el 01 de abril de 2023, así lo establece el parágrafo 2 y su parágrafo transitorio.

Tasa de interés transitoria

Sobre la tasa de interés moratoria calculada de conformidad con el artículo 635 del E.T., se fija una reducción temporal del 50% hasta el 30 de junio de 2023 para la cancelación de obligaciones tributarias vencidas o por cancelación de acuerdo de pagos. La reforma no fija procedimiento especial alguno para la aplicación de este beneficio.

Reducción temporal de sanciones e intereses de mora para omisos

Los omisos de las declaraciones tributarias administradas por la DIAN podrán reducir las sanciones en aquellas no presentadas antes del 31 de diciembre de 2022, siempre y cuando, dichas declaraciones sean presentadas antes del 31 de mayo de 2023, caso en el cual, las sanciones de extemporaneidad, aplicando los artículos 640 y 641 del E.T., se reducirán al 40% mientras los intereses liquidados de acuerdo con el artículo 635 del E.T., se reducirán al 40% con pago o acuerdo de pago suscrito antes del 30 de junio de 2023.

Reducción de sanciones UGPP

De acuerdo con el artículo 179 de la Ley 1607 de 2012, el aportante que omita la afiliación y/o vinculación y no pague los aportes al Sistema de la Protección Social en la fecha establecida para tal fin, deberá liquidar y pagar una sanción por cada mes o fracción de mes de retardo, de acuerdo con el número de empleados.

Con la reforma tributaria a quienes se les haya notificado requerimiento para declarar y/o corregir, pliegos de cargos, liquidación oficial, resolución sanción o fallo de recurso de reconsideración, las sanciones propuestas o determinadas por la UGPP que se paguen hasta el 30 de junio de 2023 en su totalidad el acto administrativo, se reducirán al 20%. También se podrá hacer uso de la reducción de sanciones con la suscripción de un acuerdo

de pagos antes del 15 de mayo de 2023.

Declaraciones de IVA sin efecto legal

Se da un plazo de 4 meses siguientes a la entrada en vigor de la ley para que se presenten las declaraciones de IVA que al 30 de noviembre de 2022 se consideren sin efecto legal alguno por haber sido presentadas en periodo diferente al obligado sin que el obligado deba liquidar y pagar sanción alguna por extemporaneidad o intereses moratorios. Los valores efectivamente pagados en las declaraciones iniciales podrán ser tomados como abonos a las nuevas declaraciones.

Régimen Simple de Tributación (RST)

Podrán pertenecer al RST aquellas personas que presten servicios profesionales, de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material, incluidos los servicios de profesiones liberales, caso en el cual los ingresos no podrán ser superiores a 12.000 UVT en el año fiscal anterior. La tarifa simple consolida fluctúa entre el 7,3% (hasta 6.000 UVT) y el 8,3% (entre 6.001 a 12.000 UVT).

Es de indicar que la tarifa simple consolidada sufre un decremento importante en las categorías de tiendas pequeñas, mini-mercados, micro-mercados y peluquería, siendo su máxima tarifa el 5,6% (antes, 11,6%); las actividades comerciales al por mayor y detal, servicios técnicos y mecánicos, pasan de una tarifa máxima del 5,4% al 4,5%, mientras que, las actividades de expendio de comidas y bebidas, y actividades de transporte la tarifa máxima se reduce al 4,5%. De igual forma, se incluye fuera de los servicios profesionales, la categoría de educación y actividades de atención de la salud humana y de asistencia social, cuya máxima tarifa de impuesto consolidado es del 5,9% para ingresos entre 30.000 y 100.000 UVT.

SFAI Colombia, partner de SFAI, Network profesional con domicilio en República de Malta y oficinas en más de 114 países, ofrece servicios contruidos bajo necesidades localizadas conforme al tamaño y magnitud de nuestros clientes, en: Finanzas Corporativas, Capital Humano, Riesgos Empresariales, Auditoría Externa y Revisoría Fiscal, Asesoramiento Legal y Tributario, BPO Contable y Administrativo y otros servicios. Déjenos conocer sus necesidades en www.sfai.co/contactenos o a través del del WhatsApp +57 318 37 14 596.